

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Número sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

(Gaceta núm. 136.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Extracto de los despachos telegráficos recibidos en este Ministerio hasta la madrugada de hoy acerca del movimiento Carlista.

PROVINCIAS VASCONGADAS Y NAVARRA.—La faccion Carasa fué anteyar desalojada de los pueblos de Esteroz y Villanueva sin que hiciese frente á nuestras tropas, y se dirigió hacia Peña Larreinzar, perseguida por los cazadores de Alcolea y otras columnas en combinacion. Las noticias posteriores indican su marcha hacia el valle de Lana.

Las presentaciones á indulto en la provincia de Navarra desde los partes anteriores ascienden á 117.

En Guipúzcoa son bastantes los que se acogen á indulto, hallándose esta provincia completamente pacificada.

CATALUÑA.—Las partidas Costa y Sabaté, que reunidas componen unos 80 ó 100 hombres, esquivando la persecucion de las columnas penetraron en Santa Coloma de Farnés; pero fueron rechazadas por los Voluntarios de aquella localidad, causándoles dos muertos y algun herido.

Quedan además en la provincia de Gerona algunas pequeñas partidas, cuyos Jefes son Labals, Pedro Giro y Galceran: estas facciones recorren el territorio desde Tordera á Ripoll huyendo del encuentro con las tropas, lo cual facilita el terreno.

Ha sido cogido el cabecilla Salvador Perinat y el titulado Coronel Don Ramon Balsells con 5 individuos más de la faccion del Tuerto de la Batera.

El Coronel Gavilá ha logrado ba-

tir y dispersar la faccion que manda el cabecilla Mañero.

La de Galceran, ántes nombrada, y la de Rastallat han sido batidas también: la primera en Qlot por el Coronel Mola, y la segunda en el término de Cabrera por la columna Araoz, haciéndole varios prisioneros.

Se acogen á indulto bastantes individuos.

ARAGON.—El Coronel Villacampa, de la Guardia civil, con la columna que manda ha conseguido alcanzar la faccion Marco de Bello y Gil en el término de Cantavieja, causándola tres muertos, entre ellos el cabecilla Gil, y cogiendo 6 prisioneros, 11 caballos, varias armas y efectos de guerra. Hay indicios de que el cabecilla Marco fué herido, habiéndose apresado el caballo que montaba y otros efectos de su propiedad.

En Castellote se han presentado, acogiéndose á indulto, el Cura Abenfigo, el asistente de Gamundi y otros tres carlistas más. Se sabe que en el encuentro tenido por la columna Despujols con la partida Cortés resultaron algunos heridos; y que el mismo cabecilla, acompañado de unos ocho ó 10 hombres, tenia el propósito de presentarse, habiéndole verificado ya siete de ellos en Escatron.

CASTILLA LA NUEVA.—La faccion Madrazo-Pinchas, que tenia 150 infantes y algunos caballos, fué rechazada del Pobo por el Teniente de la Guardia civil Rodriguez, atacándola y persiguiéndola hasta Hombrados, quedando herido uno de sus Jefes, dos caballos muertos, y cogiendo municiones, armas y otros efectos. Esta faccion ha sido batida despues por el Teniente Co-

ronel Catalá, causándola dos muertos, un herido y cogiendo cuatro prisioneros.

Una columna de cazadores de Bejar ha logrado, despues de una viva resistencia, hacer prisionera en una casa de Sierra-Prieta la partida del Cura Quintanilla, compuesta de 19 hombres. Dicho cabecilla iba vestido de Coronel carlista. Han tenido un muerto y dos heridos, y se les ha cogido nueve caballos y varias armas. Los prisioneros, incluso el Cura Quintanilla, han sido conducidos á Valdepeñas.

Se tiene noticia de que la faccion Bermudez se dirigia hacia Menasalvas, y que la de Mulita iba perseguida muy de cerca por las columnas que por Fonseca y Orgaz se dirijan al Castañar.

EXTREMADURA.—En Mijadas (Cáceres) se ha levantado una partida de 20 hombres, que despues de apoderarse de los fondos de la Depositaria marcharon hacia Escuriel en direccion á la sierra. Van fuerzas en su persecucion.

VALENCIA.—Ayer apareció una partida carlista de 25 hombres hacia Espinardo (Murcia), habiendo sido batida y dispersada por los Voluntarios de la Libertad de Fortuna en la Rambla Salada, causándola un muerto y haciendo siete prisioneros, entre ellos cinco Jefes, cogiendo además algunos caballos, armas y municiones.

En el resto de la Península reina tranquilidad.

(Gaceta núm. 137.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

PROVINCIAS VASCONGADAS Y NAVARRA.—El General en Jefe

manifiesta con fecha 14 deste Zor-noza que siguiendo el movimiento emprendido desde Vergara, marchó anteyar la division Letona por Eibar y la cuesta de Ermita á caer sobre Durango, verificando él en marcha al mismo punto por el puente de Elgeta con la division Acosta y la primera brigada de la tercera division. Solo la vanguardia de la division Letona ha llegado á ver algunos carlistas, que disparando sus armas huyeron precipitadamente; y por las noticias adquiridas acerca de la faccion se sabe que se ha fraccionado en distintas direcciones, suponiéndoseles hacia Zor-noza, Villaro y Dima.

La division Letona y el General en Jefe han marchado hacia los puntos indicados, llegando este en la tarde del 14 á Zor-noza; habiéndose presto seguidamente en comunicacion con el General Letona que se halla en Bilbao.

El Capitan General de las Provincias Vascongadas desde Vitoria participó ayer que segun noticias de algunos viajeros el dia anterior tuvo lugar un choque en Mañaria, resultando muerto el cabecilla Ayastuy.

El General Moriones participa que la faccion Carasa se ha corrido hacia San Vicente; y que la perseguida dirigiéndose á Obispo (Alava).

Los presentados en Navarra desde los partes anteriores ascienden á 146, entre ellos 30 curas y un Comandante retirado.

CATALUÑA.—Manifiesta el Capitan general que alcanzada la faccion del Estudiante por la columna Mola, la dispersó cogiéndola dos prisioneros; y que ha sido batida asimismo la de Valentin Otuch, habiéndola cinco prisioneros, uno de los cuales es el hermano del cabe-

cilla. Continuaban las presentaciones á indulto de facciosos de varias partidas.

ARAGON.—Las partidas carlistas de Madrazo, Pinchas y Montañés siguen diseminadas y se las persigue, habiéndolas apresado algunos caballos.

Otra partida de 16 hombres aparecida en la Naja va perseguida por fuerzas que han salido al efecto de Barbastro y de Monzon.

VALENCIA.—Ayer llegaron á Cartajena los nueve prisioneros hechos en el dia anterior en la Rambla Salada (Murcia), y entre los que se halla D. Romualdo Martinez Villalet y D. José Navarrate.

CASTILLA LA VIEJA.—No ha ocurrido otra novedad que la presentación á indulto en Laviana (Oviedo) de 14 carlistas procedentes de las partidas ya disueltas.

BURGOS.—La faccion Ramirez ha sido batida y dispersada por una columna, cogiéndola un prisionero.

CASTILLA LA NUEVA.—Una pequeña partida andaba anteayer por el término de Pedroñeras, habiendo salido Guardia civil de Belmonte en su seguimiento.

En la provincia de Segovia recorren las inmediaciones de Cantalojas, Condemios y otros pueblos una faccion, en cuya persecucion salió de Riaza una columna.

EXTREMADURA.—La partida de Miajadas ha tomado la direccion de Guadalupe.

El Comandante general de Badajoz, manifiesta que el cabecilla Chicarro se ha fracturado una pierna y está oculto, habiéndose disuelto su partida y vuelto á sus casas los individuos de ella.

En los demas puntos de la Península no ocurre novedad.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 270.

Orden público.

En vista de la morosidad observada por las Autoridades locales de los pueblos de esta provincia en participar á este Gobierno las noticias referentes á presentacion de partidas carlistas en sus respectivas jurisdicciones, imposibilitando la accion de la Autoridad superior para dictar las órdenes mas convenientes á la persecucion de dichas partidas, he dispuesto con esta fecha, además de manifestar á los Sres. Alcaldes el disgusto con que observe esta inculcable conducta, prevenirles, que tan luego como se presenten en los pueblos de la provincia alguna partida carlista á pedir raciones, ó se tenga noticia de su aparicion ó direccion, lo participe á este Gobierno y á los Jefes

de las columnas encargadas, de su persecucion, por medio de peatonés ó por el conducto mas rápido y breve de que pueda disponer, apresando el número de individuos de que se compone la faccion, armamento, municiones que pidan y direccion que tome, y cuantos prisioneros adquirieran sobre los mismos; en la inteligencia que la mas leve aprehension que note en este importante servicio la castigaré con todo el rigor de la ley.

Palencia 16 de Mayo de 1872.
—El Gobernador, *Ambrosio José Cagigas*.

Circular núm. 271.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán con toda diligencia á averiguar, por cuantos medios le sugiere su celo, si en alguno de dichos pueblos, se han echado de menos tres ó mas caballeros cabalares, cuando, de que clase, el nombre de sus dueños y el de las personas en quienes sospechen las hayan llevado, así como el paradero de los sujetos cuyas señas se expresan á continuacion; procediendo caso de ser habidos á su detencion y conduccion al Juzgado de primera instancia de Villadiego, con los efectos que se les encuentren, en la mas completa incomunicacion y con las seguridades necesarias para evitar su fuga, poniendo en todo caso en conocimiento del citado Juzgado, cuantas noticias adquirieran sobre el particular á fin de que consten en la causa que segun el mismo me participa en comunicacion de 10 del actual instruye sobre robo á Antonio Atroyo, vecino de Arcellares ejecutado en la noche del 7 del corriente y homicidio de su hijo Ricardo.

Palencia 15 de Mayo de 1872.
—El Gobernador, *Ambrosio José Cagigas*.

Señas de los sujetos que se citan en la anterior circular.

Uno que se titula Teniente de una partida carlista, estatura regular, de 35 años, color blanco. Vestía pantalon de paño oscuro, botas negras, un carril con esclavina tambien color oscuro, tapabocas á punto de aguja, colores claros, sobresaliendo el encarnado y sombrero hongo negro.

Otro como de 5 pies y 5 pulgadas de estatura, de 28 á 30 años de edad, color trigueño, barba negra corrida aunque corta, ojos oscuros. Vestía chaqueta de paño bueno, color castaño claro, su hechura como de marsellés, con botones y cintas para abrocharse; pantalon de corte

verde oscuro con rayas negras, botas negras y boina azul sin borla.

Otro de estatura menos de cinco pies, grueso, de 22 á 23 años de edad, color trigueño, sin barba, ojos pardos. Vestía: pantalon y chaqueta de paño fino color castaño claro, alpargata cerrada de cáñamo, boina azul sin borla y faja de lana morada.

Otro de más de 50 años, estatura cinco pies y cuatro pulgadas, barba roja oscura con alguna cana, color claro, ojos garzos. Vestía: chaqueta negra de pana, chaleco de algodón color claro, alpargatas de cáñamo cerradas y sombrero de hule.

Administracion provincial de Fomento.

Negociado 3.º—Ferro-carriles.

Circular núm. 272.

Segun me participa el Sr. Inspector Jefe Administrativo y mercantil de ferro-carriles de la division de Leon, con fecha 13 del corriente, se ha celebrado un contrato particular entre el Jefe de movimiento y tráfico de las lineas de Palencia á la Coruña y de Leon á Gijon y D. José Espinosa, vecino de Villada, previa la aprobacion del Director de la Compañia, por el cual se obliga el Sr. Espinosa á trasportar por las vias férreas de la Compañia 2000 toneladas de harina, trigo ú otra clase de mercancías, sin valerse de ningun otro medio de trasporte para las que haga en direccion de dichas vias, no pudiendo retirar las mercancías de las dependencias de la Compañia sin satisfacer antes el importe de cada expedicion, tasado al precio de la tarifa general. La Compañia por su parte se obliga á satisfacer al Señor Espinosa cinco céntimos de real por tonelada y kilómetro de recorrido por dichas mercancías, si en el trascurso de un año, duracion de este contrato, llega á completar las 2000 toneladas; un pase de libre circulacion de 2.ª clase para toda la linea y tiempo de duracion de este contrato, en cambio de un depósito de 1000 reales que hará el Sr. Espinosa en la caja de la Compañia el dia que empiece á tener efecto el contrato, como via de reintegro al valor del billete, por si dicho Señor no llega á trasportar 1000 toneladas en término del año, devolviéndole la Compañia dichos 1000 reales una vez trasportadas las referidas 1000 toneladas, si bien no tendrá derecho á los cinco céntimos de real por tonelada y kilómetro no completando las 2000; tambien le concede ocho dias al plazo que la ley marca para que pueda tener depositadas sus mercancías en los almacenes, sin que devenguen derecho alguno hasta pasado diez

dias. Las dificultades á que diere lugar entre las partes contratantes serán dirimidas por arbitradores amigables; sino hay avenencia nombrarán estos un tercero, y si tampoco hubiera acuerdo nombrará un tercero el Sr. Juez de primera instancia del domicilio de la Compañia, siendo su decision inapelable, señalado así mismo como domicilio de las partes, Madrid, á los efectos del cumplimiento de las condiciones de este contrato.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público, conforme á lo prevenido en el artículo 129 del Reglamento de 8 de Julio de 1859 y efectos marcados en los 127 y 128 del mismo y Real orden del Gobierno provisional de 3 de Diciembre de 1868.

Palencia 14 de Mayo de 1872.
—El Gobernador, *Ambrosio José Cagigas*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesion celebrada por la Excm. Diputacion provincial en 19 de Abril de 1872.

(Continuacion).

Seguidamente se dió cuenta del siguiente dictamen de la Comision de Gobernacion:

«La Comision permanente de Gobernacion ha examinado las pretensiones de los dependientes de segundo y último órden de la Secretaria de esta Corporacion en virtud de los que solicitan se les aumente en alguna cantidad sus asignaciones ó sueldos. Y considerando que esta Comision estima procedentes las indicadas reclamaciones por el pequeño sueldo que disfrutaban los solicitantes en sus respectivos empleos á subvenir á sus necesidades y decoro; considerando que no han desaparecido en un todo las causas que en el año anterior pusieron á la Representacion legal de la provincia en el triste extremo de bajar los sueldos á todos los empleados de sus dependencias; considerando que si bien los empleados de órden superior no están retribuidos cual corresponde á sus méritos y abnegacion en el desempeño de su cometido, sin embargo, atendiendo á que perciben remuneracion bastante á satisfacer sus primeras necesidades y modesto decoro; esta Comision se cree en el deber de acceder á lo pretendido, si bien no en la cantidad que deseara. Así mismo considerando que el trabajo que presta el Secretario es constante en todas las horas del dia y muchas de la noche, lo que le hace acreedor á que se le remunere en mayor cantidad que la que disfrutó en el año anterior ó sea la que se le designó al regir el Presupuesto

del año económico, que va á finalizar, y por último, considerando, que la provincia siente la imperiosa necesidad de que se terminen las infinitas cuentas que los Ayuntamientos tienen pendientes de examen y aprobación con objeto de que los cuentadantes entreguen á los municipios los alcances y obtengan el respectivo finiquito de sus administraciones, recibiendo los actuales Ayuntamientos las cantidades que por el indicado concepto les sean en deber á cubrir en parte las atenciones en las circunstancias de pobreza por que pasa la provincia en general.

Esta Comisión oído el parecer del Jefe de Secretaría ha creído conveniente modificar la plantilla de la misma para el año económico entrante observando en ella lo que anteriormente se indica y accede como aparece á continuación. No obstante, la Excm. Diputación, acordará lo que estime más conveniente.

Salon de Sesiones de la Excelentísima Diputación provincial de Palencia á 19 de Abril de 1872.

(Sigue la Plantilla, del personal.)

Abierta discusión sobre este punto y no habiendo usado de la palabra ningún Sr. Diputado acordó unánime S. E. de conformidad con lo propuesto en el precedente dictamen, mandando pase á la Comisión general de Presupuestos á fin de que se incluyan las correspondientes partidas en el ordinario para el próximo año económico de 1872 á 73.

En este estado pidió y obtuvo el uso de la palabra el Sr. Junco, quien manifestó que, cumpliendo el encargo conferido por S. E. la Comisión de Beneficencia había examinado con toda detención los Presupuestos del ramo, especialmente en los nuevos gastos que se proponen para el inmediato año económico, los cuales consideraba de incuestionable utilidad, y propuso se diese lectura de los puntos principales, objeto de nuevos gastos, para conocimiento de la Diputación y á fin de que se tuviesen presentes en la confección del nuevo presupuesto, por mas que no todos los individuos de la Comisión estuviesen conformes en cuanto á la necesidad de referidos gastos. Leyó S. S. una nota espresiva de los nuevos gastos, los cuales versan sobre establecimiento de un taller de labores para la enseñanza de las jóvenes acogidas y sobre establecimiento de un salon en la Casa de Misericordia, á fin de que puedan albergarse mayor número de acogidos. Demostró S. S. la necesidad y conveniencia de los nuevos gastos que se presuponen, hizo patentes las ventajas que han de reportar estos gastos, tanto bajo el

punto de vista de la moral, como de la economía, y terminó S. S. rogando á la Diputación se sirviese en su día prestar su aprobación al pensamiento que entrañan los nuevos gastos que se presuponen en el ramo de Beneficencia.

Enterada la Diputación acordó unánime se tenga presente este pensamiento para la época en que se discuta el presupuesto ordinario de la provincia para el próximo año económico.

En este estado ordenó el Señor Presidente la continuación de la lectura de la Memoria presentada por la Comisión provincial, y enterada S. E. acordó unánime prestar su conformidad y aprobación á todos los acuerdos que aquella ha dictado durante el tiempo que ha funcionado.

Accediendo á lo propuesto por la Comisión provincial, acordó igualmente por unanimidad la Excelentísima Diputación consignar un voto de gracias al Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, D. Guillermo Astudillo, por el celo, actividad, desinterés y buen arierto con que viene desempeñando las árduas y delicadas funciones del cargo que esta Corporación le tiene conferido.

Prévia la venia del Sr. Presidente, el Sr. Rodríguez (D. Cayo) preguntó á la Comisión permanente si se habian satisfecho al facultativo, D. Ambrosio Arroyo, sus honorarios por la observación de quintos del último reemplazo.

Los Sres. Pereda, Duchas y Jalon dieron esplicaciones sobre este punto manifestando que la Comisión provincial se hallaba altamente satisfecha del celo y rectitud con que el Sr. Arroyo habia desempeñado su delicado cometido, y deseosa de remunerar sus servicios habia acordado asignarle la gratificación acostumbrada en años anteriores; mas observando que esta cantidad era insignificante — 125 pesetas — relativamente al trabajo prestado en la observación, visita y curación de mas de setenta mozos por espacio de dos meses próximamente, habia considerado mas acertado suspender el pago y consultar la voluntad de la Excm. Diputación para que resolviese lo que estimase mas acertado.

En vista de estas esplicaciones y considerando que la Comisión provincial conoce perfectamente la importancia de los servicios prestados por el Sr. Arroyo, acordó unánime S. E. autorizar á la Comisión provincial para que, teniendo en cuenta el estado de penuria de la provincia, satisfaga al Sr. Arroyo por el concepto espresado, 300 pesetas.

Acto continuo se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador reclamando los antecedentes relativos á la eleccion del Diputado provincial, D. Benigno Delgado, por el distrito de Herrera de Rispisuerga, y enterada la Diputación acordó unánime pasase á la Comisión de Gobernacion para que sobre su contenido se sirva informar cuanto se le ofrezca y parezca.

(Se concluirá.)

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

PLIEGO DE CONDICIONES para el arriendo en pública subasta de las fincas rústicas administradas por el Estado cuya relacion circunstanciada se anota á continuación de este pliego.

- 1.º El remate se celebrará de las fincas de mayor cuantía simultáneamente en esta Capital y en los pueblos donde radican las fincas el día 9 de Junio de 11 á 12 de su mañana, en el primer punto ante el Jefe de la Administracion Económica, Interventor de la misma, Jefe de la Seccion de Propiedades, Oficial Letrado y competente Escribano, y en los segundos ante el Alcalde popular Procurador Sindico, y un Escribano, Secretario del Ayuntamiento ó fiel de fechos, adjudicándose al mejor postor sin perjuicio de la aprobación de la Administracion Económica. En cuanto á las de menor cuantía el remate se celebrará tan solo en el pueblo donde radica la finca ante los mismos funcionarios designados.
- 2.º No se admitirá postura menor que la cantidad fijada como tipo anual á cada una de las fincas comprendidas en la citada relacion.
- 3.º El arriendo será por tiempo de 4 años que darán principio el día 1.º de Octubre del corriente año de 1872 y concluirán el 30 de Setiembre de 1876; esto respecto á las tierras de pan llevar, y en cuanto á las viñas dará principio este arriendo el día 1.º de Noviembre del corriente año y concluirán en 30 de Octubre de 1876, ó lo que es lo mismo despues de la recoleccion de los frutos pendientes.
- 4.º El precio anual del remate se pagará precisamente en metálico por trimestres adelantados en las fincas de mayor cuantía, y en las de menor cuantía.
- 5.º Se admitirán las posturas á la llana cuando el tipo del arriendo no exceda de 125 pesetas anuales que son todas las de menor cuantía, y en pliego cerrado cuando pase de esta cantidad ó sean de mayor cuantía, acompañando en este caso carta de pago que acredite el depósito en la Caja de esta Administracion del 10 por 100 de dicho tipo.
- 6.º No se admitirá postura á nin-

guno que sea deudor á los fondos públicos.

7.º El rematante recibirá la finca con espresion de las casas, chozas, tapias, norias y demas que contenga y del estado en que se encuentra, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato.

8.º El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pastos, y en cuanto á las de labor se obliga á disfrutarlas á estilo del país.

9.º El contrato se recibe á suerte y ventura y de consiguiente el arrendatario no tiene derecho á perdon ó rebaja del precio contratado, ni á pagarlo en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado, así como tampoco á indemnizacion alguna por causa de langosta, pedricos ú otro incidente imprevisto.

10.º El rematante queda obligado á pagar además del precio del remate lo que corresponda á la finca objeto del contrato por las contribuciones é impuestos establecidos ó que en adelante se establecieren; así como tambien en las de mayor cuantía los derechos de subasta y escritura que consistirán en 3 pesetas 50 céntimos al Escribano, una peseta 50 céntimos al pregonero y 5 pesetas 50 céntimos por la escritura incluso el original.

11.º Si la finca arrendada se vendiese antes de terminar la época del contrato caducará este concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion del comprador segun la costumbre del país; sin otra indemnizacion que la de los atrasos y mejoras existentes en el campo segun la misma costumbre. Esta indemnizacion sera de cuenta del comprador á juicio de peritos á no ser que prefiera dejar subsistente el contrato de arrendamiento hasta que termine el plazo estipulado.

12.º En caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion y á satisfacer los gastos y perjuicios que á ello dieren lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

13.º Además de estas condiciones quedan los arrendatarios sujetos tambien á las que particularmente se hallan establecidas por las leyes, y adoptadas por la costumbre en la provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

Fincas de mayor cuantía que han de subastarse públicamente en arriendo.

PARTIDO DE PALENCIA.

Un quión de tierras, proce-

dente del Hospital de San Bernabé de esta Ciudad, radicantes en Grijota, valoradas en 377 pesetas anuales de renta, cuyo tipo servirá para la subasta, debiendo satisfacerse en la Administración Económica.

PARTIDO DE ASTUDILLO.

Id. id. id., procedente de la Mitra de esta Diócesis sito en Melgar de Yuso su llevador en renta en la actualidad D. Melchor Azpeleta, por las que paga 288 pesetas 25 céntimos de renta anual, cuyo tipo sirve para la subasta.

Un quignon de tierras, sito en Astudillo, que perteneció al beneficio de Torre, consistente en 16 pedazos de tierra, su llevador en renta Don Atanasio Gomez, por los que paga 135 pesetas anuales, cuyo tipo servirá para la subasta.

Otro id. y una Era, que en dicho pueblo perteneció al beneficio de D. Vicente Isla, tasados en 170 pesetas anuales, cuyo tipo servirá para la subasta.

Otro id., procedente del beneficio de D. Juan Duque en Astudillo, tasado en renta en la suma de 150 pesetas anuales, cuyo tipo servirá para la subasta.

PARTIDO DE CERVERA.

Un quignon de tierras, que procedente de la quiebra de D. Juan Cagigal, vecino de Villanueva de la Peña en cuyo punto radican, llevó en renta D. José Perales, Pablo García y otros, por las que pagan de renta anual 160 pesetas 35 céntimos, cuyo tipo servirá para la subasta.

Otro id. id.—Que perteneció a los propios de Moarves en cuyo punto radican, procedentes de la quiebra de D. Manuel Martínez Guñea, a las cuales se las señala como tipo para la subasta 270 pesetas en renta anual.

PARTIDO DE FRECHILLA.

Nueve quignones de tierras y viñas, que pertenecieron a la Cofradía de Ánimas de Boadilla del Camino, procedentes de la quiebra de D. Manuel Illera, tasados en 250 pesetas de renta anual, cuyo tipo servirá para la subasta.

Otro id. de tierras.—Procedente de quiebra en Frechilla, su llevador en renta D. Ambrosio Nogales, vecino de dicho pueblo, por el que paga 14 fanegas y 8 celemines de trigo de renta anual, que valorados al precio medio queda reducida dicha renta para lo sucesivo a 139 pesetas 32 céntimos, cuyo tipo servirá para la subasta.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Don Cirilo Tejerina, Alcalde popular de esta Ciudad de Palencia.

Hace saber: Que para el día dos de Junio próximo a las 11 de su mañana, tendrá lugar en la sala de Alcaldía el remate público para contratar el suministro de pan y dos ranchos para los presos pobres de la cárcel de este partido judicial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal y a demas las siguientes:

1.ª Que no se admitirá postura que esceda del tipo propuesto.

2.ª Que la postura se hará por pujas a la llana.

3.ª Que el que resulte rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura conforme a las condiciones.

Lo que se anuncia al público a fin de que llegue a conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

Palencia 15 de Mayo de 1872.—Cirilo Tejerina.

Con sujeción al presupuesto y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, se contratarán en público remate las obras de reparación del edificio de la Escuela pública de Paredes de Monte, arrabal de esta Ciudad, cuyo acto se celebrará en la casa consistorial a los doce de la mañana del décimoquinto día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Palencia 13 de Mayo de 1872.—El Alcalde Presidente, Cirilo Tejerina.

Ayuntamiento constitucional de Itero Seco.

El Ayuntamiento que presido en sesión de este día, ha acordado que la recaudación de los fondos municipales que corresponden al 4.º trimestre del presente año económico, tenga lugar los días 21 y 22 de este mes y hora de 12 a 3 de la tarde de ambos, en la sala de sesiones de dicho Ayuntamiento. Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial de la provincia, para que llegando a noticia de todos los contribuyentes del distrito, no puedan alegar ignorancia los que su morosidad den tiempo a sufrir recargos.

Itero Seco 14 de Mayo de 1872.—El Alcalde presidente, Lorenzo del Olmo.

Ayuntamiento constitucional San Cebrian de Campos.

Don Casimiro Gonzalez, Alcalde popular de esta villa.

Hago saber que la recaudación del presupuesto municipal del 3.º y 4.º trimestre del presente año eco-

nómico, tendrá lugar en los días 18 y 19 del corriente desde las 8 de su mañana a las 5 de su tarde en casa de D. Perfecto Amor, recaudador nombrado por este Ayuntamiento; advirtiendo al propio tiempo que trascurrido que sea el término señalado sin haberlo verificado, sufrirá el apremio de primer grado y demas a que diere lugar.

Lo que se anuncia en el periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes.

San Cebrian de Campos 11 de Mayo de 1872.—El Alcalde, Casimiro Gonzalez.

Ayuntamiento constitucional de Sta. Cruz de Boedo.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión del domingo 5 del actual, acordó que la recaudación del 4.º trimestre del repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto municipal, se verifique en la casa consistorial de esta villa en los días 17, 18 y 19 del corriente por medio del recaudador D. Mateo Garcia, admitiéndose en referidos días los atrasos de trimestres anteriores.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegando a conocimiento de los contribuyentes en este término municipal, se apresuren a satisfacer sus respectivas cuotas, pues pasados dichos días sin verificarlo se procederá contra ellos con arreglo a la instrucción de 3 de Diciembre de 1869.

Santa Cruz de Boedo 8 de Mayo de 1872.—El Alcalde, Antonio Blanco.

Ayuntamiento constitucional de Monzon.

El Ayuntamiento de esta villa ha señalado los días 19 y 20 del corriente mes, para la cobranza del 4.º trimestre y débitos atrasados de este año económico 1871 al 72 del repartimiento municipal y provincial que ha correspondido a este pueblo y cuya cobranza tendrá lugar en la casa del Depositario del Ayuntamiento D. Julian Garcia, en dichos días desde las 8 de su mañana hasta las 7 de su tarde.

Lo que se anuncia al público para inteligencia de los contribuyentes, y que pasado dicho término se procederá contra los que no hayan verificado el pago de sus cuotas, en la forma que marca la Instrucción.

Monzon 8 de Mayo de 1872.—El Alcalde, Venancio Blanco.—Por su mandado, Leandro Aragon, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Abarca.

En los días 15, 16 y 17 del mes corriente y horas de las diez de su mañana hasta las tres de la tarde, se halla abierta la recaudación del 4.º trimestre del impuesto personal de 1869 a 70.

En su consecuencia prevengo a los contribuyentes tanto del pueblo como a los forasteros que figuran en el mencionado impuesto, se presen-

ten a satisfacer sus cuotas respectivas en los citados días en la casa del Sr. Alcalde D. Bernardo Tegerina, advirtiendo que los que no lo verifiquen en el término señalado, sufrarán el apremio del 11 y medio por 100 que marca la instrucción.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que llegue a noticia de los contribuyentes.

Abarca 8 de Mayo de 1872.—El Alcalde, Bernardo Tegerina.—Por su mandado, Joaquin Ruiz, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

NEGOCIO IMPORTANTE.

Venta de fincas rústicas radicantes en Lavid de Ojeda.

Los cuatro quignones de tierra labrantía, linar y prados que se anunciaron a la venta en el Boletín de esta provincia, del día 17 de Abril último, número 127, se rematarán el día 19 del corriente mes de Mayo a las 12 de su mañana en Palencia, despacho del Procurador Sanchez, y en Lavid, casa de D. Hermenegildo Henares, cuyas fincas han sido apreciadas por su valor actual en lo siguiente:

Primer Quignon, está tasado en 16.100 reales, se baja 4000, sale a subasta en 12.100.

Segundo Quignon, está tasado en 18.850 reales, se baja 4000, sale a subasta en 14.850.

Tercer Quignon, está tasado en 16.000 reales, se baja 4000, sale a subasta en 12.000.

Cuarto Quignon, está tasado en 13.600 reales, se baja 4000, sale a subasta en 9.600.

El pago será en tres plazos, la mitad al otorgar la Escritura; la 4.ª parte al año de la fecha de esta; y la otra 4.ª parte a los 2 años de la misma.

Si se hiciese el pago de presente se vaciará un 20 por 100.

Tambien se oírán las proposiciones que particularmente tengan a bien hacerse a dichos Sres. Sanchez y Henares.

núm. 124. 4-4.

INSTITUTO LIBRE

DE CARRION DE LOS CONDES

Los que deseen sufrir exámen en este Instituto presentarán en los últimos 15 días de Mayo en esta Secretaría, una solicitud impresa, en la que incluirán las asignaturas que piensen probar; entendiéndose que los que a su debido tiempo no llenen este requisito, no podrán examinarse.

La hoja impresa, se facilitará en la portería de este Instituto.

Carrion de los Condes 1.º de Mayo de 1872.—El Secretario, Licenciado Manuel Garcia. núm. 125.

PASTOS.

Se arriendan por cuatro o seis años, los pastos de la dehesa de Espinosa, propia del Excmo. Sr. Conde de Sta. Coloma, y situada en término de la villa de Astudillo, en la provincia de Palencia, con estensos y frondosos valles y abundancia de aguas para los ganados. Los pastos altos, para reses lanaras en la temporada desde Noviembre hasta el 25 de Abril, y los de los valles pueden utilizarse para ganados mayores en la temporada de verano.

El remate se verificará el día 24 de Junio próximo, en la villa de Astudillo y casa de D. Pedro Ramos de Castro, por quien se enterará de las condiciones del contrato, a los que quieran interesarse, y se admitirán las proposiciones, que sean aceptables. núm. 126, 1-2

ARRIENDO.

Se arrienda en la villa de Aguilar de Campo, el acreditado Molino de chocolate y tienda confitería de D. Esteban Gonzalez, situados en uno de los mejores puntos de la plaza de referida población.

Para tratar de su ajuste dirigirse a dicho Señor en la espresada villa. núm. 117. 3-6.

Imprenta de Peralta y Menendez.